

ES LEGAL LA DETENCIÓN CUANDO HAN CONCURRIDO INDICIOS SUFICIENTE PARA HACERLO.

La Ilustrísima Corte de Apelaciones conociendo de un recurso de apelación de la resolución que declaró ilegal la detención de un sujeto, señala que será legal cuando es efectuada a sujeto que hace entrega de paquete a otro que sube rápidamente a bus de locomoción colectiva, puesto que hay indicios suficientes.

Se interpone recurso de apelación contra sentencia que declaró ilegal la detención de sujeto que se subió raudamente a bus de la locomoción colectiva luego de recibir paquete de otro sujeto que se trasladaba en motocicleta, quien también mostro un comportamiento furtivo. Es del caso, que al efectuarle un control de identidad y registrar sus vestimentas, encontraron en su poder un fardo de 67,5 gramos de cannabis.

Conociendo los antecedentes, la I. Corte de apelaciones señala que la detención se practicó en una situación de flagrancia, en la hipótesis de la letra a) del artículo 130 del citado cuerpo normativo, por lo que de esta forma la detención del formalizado fue efectuada, evidentemente, en forma legal. Dado lo anterior, se revoca sentencia que declaró ilegal la detención; y en su lugar se la declara legal.

CORTE DE APELACIONES, ROL N 2960-2020.-

Santiago, ocho de julio de dos mil veinte.

A los escritos folios 5 y 6: téngase presente.

Visto y teniendo presente:

Que conforme se colige del mérito del parte policial, el que indica que el día 9 de junio de este año, aproximadamente a las 17:00 horas, cuando funcionarios de Carabineros efectuaban un patrullaje preventivo por calle Macul con Los Olmos, observaron a una persona que se movilizaba en una motocicleta sin patente y lo vieron entregar un paquete a un sujeto que subió raudamente a un bus de la locomoción colectiva, a quien en esas condiciones siguieron y, al efectuarle un control de identidad y registrar sus vestimentas, encontraron en su poder un fardo de 67,5 gramos de cannabis sativa; la detención del imputado Álvaro Andres Gómez Gallardo se suscitó tras contar los aprehensores con indicios suficientes, a la luz de la exigencia que prevé el artículo 85 del Código Procesal Penal, al percatarse que en plena época de pandemia y, específicamente, de cuarentena vigente en toda la Región Metropolitana, recibió en los términos ya descritos un paquete de otra persona que exhibió también un comportamiento furtivo.

Así las cosas, lo cierto es que la detención se practicó en una situación de flagrancia, en la hipótesis de la letra a) del artículo 130 del citado cuerpo normativo, por lo que de esta forma la detención del formalizado fue efectuada, evidentemente, en forma legal.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, a lo dispuesto en el artículo 130 letra a) del Código Procesal Penal, se revoca la resolución

apelada de fecha diez de junio del presente año dictada por el 13 Juzgado de Garantía de Santiago, que declaró ilegal la detención del imputado Álvaro Andrés Gómez Gallardo; y en su lugar se la declara legal.

Comuníquese y devuélvase la competencia.

N 2960-2020.-